



CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V
AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1303 INT 109
COL. CENTRO
COATZACOALCOS, VER.

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.	2016302060096	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 22 de Agosto del 2016.

Me despido quedando a sus ordenes.

ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.
2014-2017
OBRAS PÚBLICAS



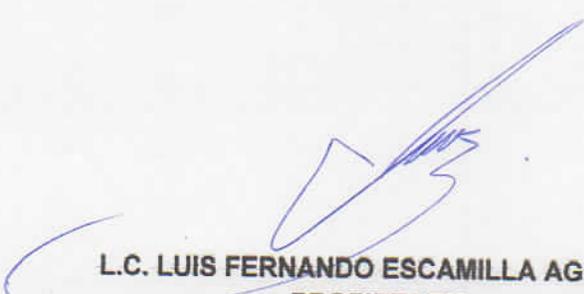
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER, A 22 DE AGOSTO DE 2016

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ASUNTO: INVITACIÓN

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.



L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAR
PROPIETARIO



GRUPO FERELNA S.A DE C.V.
AV. EDUARDO R. CORONEL No.112
COL. DOS DE ABRIL
XALAPA

INVITACIÓN

El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.	2016302060096	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 22 de Agosto del 2016.

Me despido quedando a sus ordenes.

RECIBI
[Handwritten signature]

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
ING. ROSA ISELA DIAZIGODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL



GRUPO FERELNA, S.A DE C.V.

RFC: GFE080410LMA

NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. A 22 DE AGOSTO DEL 2016

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS
PRESENTE.

ASUNTO: INVITACION

Esta Empresa Acepta La Invitación Para Presupuestar Los Trabajos Relacionados Con La: **"ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593"**.

Se extiende la presente para su conocimiento.

Atentamente

Ing. Ernesto Enriquez Sánchez

Representante legal



C. PABLO VENTURA HERNANDEZ
JACINTA GUTIERREZ No.01
COL. LINDA VISTA .
MUNDO NUEVO. COATZACOALCOS VER.

INVITACIÓN

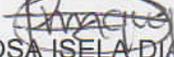
El H. Ayuntamiento tiene el agrado de invitarle a la Licitación por invitación a cuando menos tres personas para un contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado. Se Anexa el catalogo de Conceptos.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	NÚMERO DE OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.	2016302060096	30 DIAS

por lo que solicito en caso de aceptar, presentar el oficio de aceptación para entregar las bases de licitaciones 22 de Agosto del 2016.

Me despido quedando a sus ordenes.



ATENTAMENTE

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

RECIBIÓ




CONSTRUCCIONES DEL VALLE

PABLO VENTURA HERNANDEZ

CONSTRUCCION DE OBRA GENERAL,
MANTENIMIENTOS, RENTA DE MAQUINARIA PROYECTOS Y
OBRA MECANICA.

JACINTA GUTIERREZ No 01, COL. LINDA VISTA
MUNDO NUEVO. MPID DE COATZACOALCOS

R.F.C. VEHV - 560728292 TEL.: 01-921-20-2-69-46
CURP: VEHP560728HOCNRB04 IMSS: E343916510

NANCHITAL VER, 22 DE AGOSTO DEL 2016

ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL.
PRESENTE:

ESTA EMPRESA ACEPTA LA INVITACION PARA PRESUPUESTAR LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON LA OBRA: **ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593..**

SIN OTRO PARTICULAR, RECIBA MIS SALUDOS.

C. PABLO VENTURA HERNANDEZ
ADMINISTRADOR UNICO



BASE DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS PARA OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. HANV/C.I.R./FORTALECE /000008/2016.

INDICE

1.-DE LOS TRABAJOS

- 1.1 UBICACIÓN
- 1.2 INICIACION Y TERMINACION
- 1.3 DE LA VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
- 1.4 JUNTA DE ACLARACIONES

2.- REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

3.- DE LAS PROPOSICIONES

- 3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN
- 3.2 RETIRO

4.- ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

- 5.1 PRESENTACIÓN
- 5.2 DE LA ADJUDICACIÓN
- 5.3 DEL FALLO
- 5.4 SUBCONTRATACIÓN
- 5.5 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

6.-DEL CONTRATO

- 6.1 FIRMA
- 6.2 DE LA GARANTÍA DE ANTICIPO
- 6.3 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
- 6.4 GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

7.-COMPLEMENTARIAS

- 7.1 DEL REPRESENTANTE DE LA OBRA
- 7.2 SANCIONES POR INCUMPLIENDO
- 7.3 INFORMACION DEL PROYECTO
- 7.4 DE LAS RETENCIONES
- 7.5 ANTICIPOS
- 7.6 TABULADOR
- 7.7 AJUSTE DE COSTOS
- 7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
- 7.9 RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE

8.-CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS

9.- INCONFORMIDADES

10.- IMPREVISTOS





De acuerdo con la invitación No. HANV/C.I.R./ FORTALECE /000008/2016., que emitió el municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver. Con fecha de **22 de Agosto 2016**, para participar en el proceso de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, cuyos datos se mencionan en el cuadro de referencia siguiente:

No. De invitación	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación de prop. técnicas	Presentación de prop. económica	Capital contable requerido	Ubicación de los trabajos
No. HANV/C.I.R./ FORTALECE /000006/2016	23 DE AGOSTO DE 2016 09:00 A.M.	24 DE AGOSTO DE 2016 09:00 P.M.	25 DE AGOSTO DE 2016 09:00 A.M.	25 DE AGOSTO DE 2016 10:00 A.M.	\$ 500,000.00	ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.
Nombre de la Obra Publica				Recursos a Aplicar		
ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.				*Recursos provenientes: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL.		

A continuación se estipulan las **BASES PARA EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS** para la preparación, presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo a las siguientes:

BASES

1 DE LOS TRABAJOS

1.1 UBICACIÓN. El sitio de los trabajos a ejecutarse se localiza campo deportivo Francisco R. Gómez ubicado en la colonia Gustavo Díaz Ordaz., del municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del río, Veracruz.

1.2 INICIACIÓN Y TERMINACIÓN. El plazo de ejecución de los trabajos será de **30 días naturales**. La fecha estimada de inicio será el **31 de Agosto de 2016** y de terminación el día **29 de Septiembre de 2016**. Sin embargo, el licitante podrá comprometerse a terminar la obra en un plazo menor al fijado.

De la visita al sitio de realización de los trabajos. La vista al sitio de realización de los trabajos se efectuara a las **09:00 horas el día 23 de Agosto de 2016**, partiendo de la Dirección de Obras Publicas ubicada en la calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad CP: 96360. La citada tendrá por objeto para los licitantes que asistan, el que considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen los lugares donde se desarrollan los trabajos, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran y los grados de dificultad de la ejecución de la

obra objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas; estimen las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra parte que pudiera afectar la ejecución de los trabajos. En ningún caso la dirección de



antes señaladas y el hecho de que un licitante no se familiarice con las condiciones imperantes tanto físicas como ambientales, no lo exime de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos, en el caso de que la dirección de obras públicas decida encomendarse, así mismo no podrá invocar su desconocimiento o solicitar modificaciones al contrato por este motivo. A término de este acto, se levantará el acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición. La falta de este documento será motivo para desechar la proposición. **La falta de este documento será motivo para desechar la proposición.**

1.3 JUNTA DE ACLARACIONES. La junta de aclaraciones a las bases de la invitación restringida a cuando menos a tres contratistas se celebrará el **24 de Agosto de 2016**, a las **09:00 a.m.** En las oficinas que se encuentran en calle Juárez y 18 de marzo colonia centro de esta ciudad C.P 96360. Al término de la visita de obra, en la cual los invitados podrán solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases, sus ANEXOS y a las cláusulas del modelo del contrato, las cuales serán analizadas por la Dirección de Obras Públicas en representación del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, ubicado en la calle Juárez y 18 de marzo col. Centro C.P. 96360.

La asistencia a estas reuniones es optativa, se podrán recibir preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, a las que deberán responderse cinco días antes de la presentación de las propuestas vía electrónica al correo de **op.nanchital@gmail.com**, de esta se levantará acta correspondiente, la cual estará a disposición de los licitantes a partir de esta fecha, este documento es parte de la proposición.

2 REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR EL LICITANTE

2.1 desde la fecha la invitación y hasta treinta minutos antes de la visita de obra, los licitantes para su registro, deberán presentar los siguientes documentos en **copia** que entregaran a este convocante, con el fin de que acrediten su existencia y personalidad jurídica:

- I.- Escrito manifestando su aceptación a participar, firmado por el representante legal de la empresa.
- II.- Identificación oficial vigente con fotografía del representante de la persona moral o física.
- III.- Registro federal de causantes, acta constitutiva o acta de nacimiento para personas físicas.
- IV.- Estados financieros del año anterior correspondiente a la fecha de licitación.

3 DE LAS PROPOSICIONES.

3.1 FORMA DE PRESENTACIÓN.

A.- la proposición del licitante con todos sus anexos se presentará en idioma español y en moneda nacional, en dos sobres cerrados por separado que contendrán el original de la propuesta técnica o económica.

B.- los sobres deberán identificarse por su contenido con el siguiente rotulado:

PROPUESTA TECNICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./ FORTALECE /000008/2016
HORA Y FECHA **25 DE AGOSTO DE 2016, 09:00 HRS.**
"NO ABRIR ANTES DEL **25 DE AGOSTO DE 2016**"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE





PROPUESTA ECONOMICA
INVITACION No. HANV/C.I.R./ FORTALECE /000008/2016
HORA Y FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, 10:00 HRS.
"NO ABRIR ANTES DEL 25 DE AGOSTO DE 2016"
NOMBRE, SELLO Y FIRMA DEL LICITANTE

C.- Los licitantes deben proporcionar la totalidad de los datos que le sean solicitados en los formatos proporcionados por la **Dirección De Obras Publicas** y llenando a máquina o manuscrito, con tinta en los correspondientes renglones, sin correcciones ni enmendaduras, o en su caso, formatos de computadora, siempre y cuando observe la estructura del formato proporcionado en las bases de invitación restringida a cuando menos tres contratista y que contengan toda la información solicitada.

D.- El licitante o su representante legal deberá firmar con tinta y sellar toda la proposición y ANEXOS en todos los lados útiles (reverso y anverso) de todas y cada una de las hojas incluyendo los planos, y de manas documentación presentada en su proposición.

E.- Las proposiciones deberán cotizarse en pesos mexicanos.

Ningunas de las condiciones contenidas en estas bases, así como, en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

3.2 RETIRO. Una vez presentadas proposiciones, no podrán ser retiradas.

4 ANEXOS PARA CONTRATOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS

4.1 ANEXOS TECNICOS

T 1 Documentos de acreditación de la empresa.

- Copia del acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento
- Ultima declaración fiscal anual ante SHCP estados financieros que acrediten el capital contable mínimo requerido de \$500,000.00
- Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla S.M.N. o cedula profesional)
- R.F.C.
- Registro patronal al I.M.S.S.

T 2 Cedula profesional del responsable de obra

T 3 Bases de la licitación

T 4 Modelo de Contrato

T 5 Actas y circulares de juntas aclaratorias y constancia de visita de obra (copias)

T 6 Manifestación por escrito bajo protesta de decir la verdad de conocer de los sitios de los trabajos





T 7 Datos básicos de costo de materiales (no explosión de insumos)

Todo lo referente a costo de la maquinaria y equipo de construcción.

T 8 Datos básicos del costo de maquinaria y equipo de construcción.

Todo lo referente a costo de maquinaria y equipo deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 9 Datos básicos a costo de la mano de obra.

Todo lo referente a costo de mano de obra deberá estar considerada puesta en el lugar de ejecución de los trabajos incluyendo todos los gastos que le son inherentes.

T 10 Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son propias o rentadas, su ubicación física y vida útil.

T 11 Programa calendarizado de ejecución de los trabajos, utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como personal técnico-administrativo, obrero y de servicios encargados en la dirección y supervisión y administración de los trabajos, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando las cantidades o volúmenes a ejecutar por mes.

Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos

T 12 Manifestación por escrito que no subcontratará, ni el total ni partes de la obra.

T 13 Manifestación de los contratos en vigor, celebrados con la administración pública o con particulares, indicando avance real y avance programado pactado, así como las caratulas de contratos en obras similares a la licitación y Curriculum Vitae de la empresa y del personal técnico.

T 14 Manifestación por escrita bajo protesta de decir la verdad de no encontrarse en los supuestos del Art. 32 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

T 15 Manifestación por escrita protesta de decir la verdad de no encontrarse en el supuesto del Art 32-D del Código Fiscal de la Federación y en ninguno de los supuestos del Artículo 46-A del Código Fiscal.

ANEXOS ECONOMICOS

E 1 Carta compromiso de la proposición

E 2 Catalogo de conceptos.- Conteniendo descripción detallada, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con numero y letra e importe por partida, subpartida, concepto y el total de la propuesta. Este documento formara el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente.



E 3 Análisis de los precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados por costos directos, que incluyan los cargos por conceptos de materiales, mano de obra, herramientas maquinaria y equipo de construcción, costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento, cargo de utilidad.

E 4 Análisis, calculo e integración del factor salario real.- Son calculados por el licitante en base a lo establecido en la ley del I.M.S.S. vigente, para cada salario nominal propuesto por el licitante, (calculado con importes en pesos).

E 5 Desglose de los costos indirectos.- Estos deberán ser incluidos gastos de administración de oficinas centrales, de obra, seguros, fianzas, pruebas de laboratorio de materiales y demás inherentes.

E 6 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.- Estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y para su determinación deberán considerarse los gastos que realizara el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de intereses aplicable se deberá calcular con base en un indicador económico oficial específico, este indicador no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.

E 7 El cargo por utilidad.- Será fijado por el propio contratista y estará representado por un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. Deberá reflejar los cargos por SAR, INFONAVIT e inspección y vigilancia

E 8 Análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo.- Considerando a estos como nuevos.

E 9 Programa de erogaciones.- Calendarización de erogaciones de ejecución de los conceptos de trabajo, con descripción corta, subdivididos en partidas y subpartidas, indicando los montes e importe a ejecutar por mes. Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 10 Programa calendarizado de montos de la utilización de maquinaria y equipo de construcción, adquisición de materiales y equipo de instalación permanente, así como la utilización del personal técnico, administrativo, y de servicios encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos y del técnico, administrativo y obrero encargado directamente de la ejecución de los trabajos. Con descripción corta, indicando importes mensuales. Los calendarios deberán tener continuidad, no se aceptaran calendarios interrumpidos.

E 11 Manifestación bajo protesta de decir la verdad conocer de en su totalidad el proyecto y las especificaciones generales y particulares de la obra motivo de la presente licitación; por lo cual anexo los planos debidamente sellados y firmados, los que serán parte integral del documento. Los planos deberán ser impresos en tamaño carta.

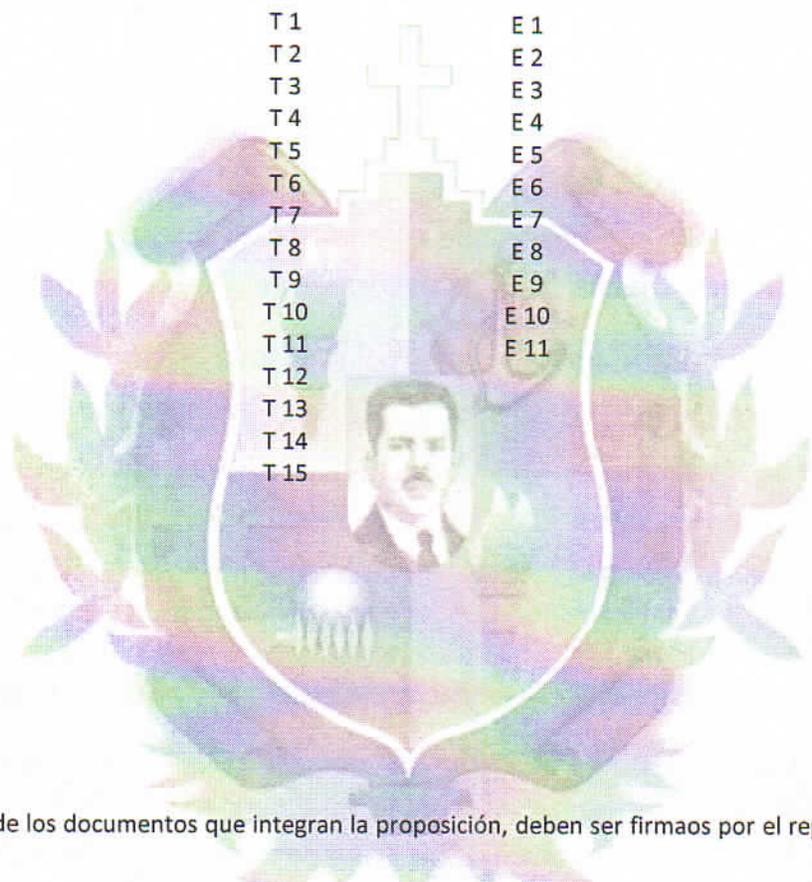




RELACIÓN DE ANEXOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE

ANEXOS TECNICOS	ANEXOS ECONOMICOS
----------------------------	------------------------------

T 1	E 1
T 2	E 2
T 3	E 3
T 4	E 4
T 5	E 5
T 6	E 6
T 7	E 7
T 8	E 8
T 9	E 9
T 10	E 10
T 11	E 11
T 12	
T 13	
T 14	
T 15	



Todos y cada uno de los documentos que integran la proposición, deben ser firmados por el representante legal del licitante.



M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
RESIDENCIA MUNICIPAL

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

5.1 PRESENTACIÓN. La invitación restringida a cuando en menos tres contratistas se inicia con la invitación y concluye con la firma del contrato. La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en dos etapas, por lo tanto, los licitantes deberán entregar físicamente por separado las proposiciones mediante dos sobres cerrados que contendrán todos los anexos técnicos y económicos solicitados.

5.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD. La documentación complementaria distinta a las proposiciones que en este caso sería la **FIANZA DE PRESENTACIÓN** o en su efecto **CHEQUE CRUZADO** a favor del municipio de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz**. Por un importe de 5% de la propuesta económica sin I.V.A los cuales avalaran la

Juárez y 18 de Ma
Col. Cent
Nanchital \

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06
21 6 38 92/21 6 38
FAX. 21 6 27 6
www.nanchital.gob.



propuesta presentada por los participantes. Dichos documentos tanto la fianza de presentación como el cheque cruzado una vez terminado el proceso de licitación restringida se les devolverá a los participantes para su cancelación correspondiente.

La presentación y apertura de proposiciones **TÉCNICAS** se celebrara el día **25 de Agosto de 2016** a las **09:00 a.m.** y la **ECONÓMICA** el mismo día antes citado a las **10:00 a.m.** En la sala de juntas del palacio municipal de **Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río**, Veracruz. Ubicado en calle Juárez y 18 de Marzo Colonia Centro.

Al licitante que no se encuentre presente a la hora señalada, para la presentación y apertura de proposiciones, no se le recibirá su proposición.

5.1.2. APERTURA DE PROPOSICIONES. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevara, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado; se procederá a la apertura de propuestas técnicas correspondientes a la primera etapa del acto, y se desecharan las que hubieren omitido algunos de los requisitos exigidos, levantándose el acta correspondiente.

El resultado técnico se dará a conocer el día **25 de Agosto de 2016**, a las **09:30 horas**, en la misma fecha y lugar se llevara a cabo la Presentación y apertura de las propuestas económicas, y se desecharan las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos levantándose el acta correspondiente.

En el acta que se refiere al párrafo anterior se señalara lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación restringida cuando menos tres contratistas; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Las propuestas presentadas y/o desechadas durante la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no podrán ser devueltas a los licitantes ya que están forman parte del proceso de la invitación restringida, sien do anexadas a la comprobación de la misma.

5.2 DE LA ADJUDICACION. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a través de la **Dirección de Obras Públicas**, analizara comparativamente solo las posiciones que no fueron desechadas y formulara un dictamen que fundamente el fallo respectivo, mismo que servirá de base para adjudicar el contrato a la persona que cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y presente la proposición solvente, que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicara a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., adjudicara la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas Publica.



Para tal efecto la evaluación de las propuestas de los anexos técnicos y económicos se sujetaran a los siguientes criterios:

En los anexos técnicos:

I.- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, la falta de algunos de ellos o que algún rubor en lo individual este incompleto, será motivo para desecharla propuesta.

II.- Que Los profesionales técnicos que se encargaran de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.

III.- En Los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos.

IV.- Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que convocan.

V.- De los estados financieros, se verificaran entre otros:

- a. Que el capital neto del trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar de acuerdo con sus análisis financiero presentado;
- b. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
- c. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

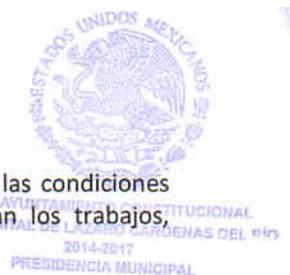
VI.- Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante; así mismo que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos para lo cual deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos:

En los anexos económicos:

I.- Que cada documento contenga toda la información solicitada.

II.- Que los precios propuestos por los licitantes sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutaran los trabajos, individualmente o conforme a la propuesta total.

III.- Que en todo y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario; además que los importe de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.





IV.- Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso que una o mas tengan errores, se efectuaran las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerara para el análisis comparativo de las proposiciones.

V.- Verificar que el análisis, calculo e integración de los precios unitarios , se haya realizado de acuerdo con lo establecido a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz y su Reglamento vigente, debiendo revisar:

- a. Que lo análisis de los precio unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad.
- b. Que los costos indirecto se integren con los correspondientes a materiales , mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c. Que los precios básicos de adquisición de lo materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d. Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores.
- e. Que el cargo de uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto del trabajo del que se trate, y
- f. Que los costos horario por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- g. Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y

VI.- Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con la normas de calidad especificadas en las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;
- b. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos;
- c. Que los costos horario de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomara como máximos rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

VII.- Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto, debiendo además considerar:

- a. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;





- b. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra y;
- c. Que no se haya incluido ningún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico;

VIII.- Verificar que en el análisis y cálculo del costo del financiamiento se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:

- a. Que los ingresos por concepto de o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad, plazo de trámite y pago indicado en estas bases; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b. Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c. Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.
- d. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo del financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en estas bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas;

IX.- Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

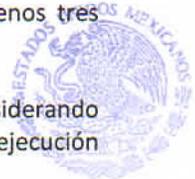
X.- Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran y;

XI.- Verificar que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar considerados en el listado correspondiente sean las requeridas por el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., así mismo que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante.

El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a declarar desierta una invitación restringida a cuando menos tres contratistas y expedirá y procederá a una segunda invitación, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas o sus precios de insumos no fueran aceptables.

En la Evaluación de proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

DEL FALLO. El fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas se dará a conocer el día **29 de Agosto de 2016**, a las 09 :00 horas, en la Sala de Juntas del Palacio Municipal de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., ubicado en Calle Juárez y 18 de Marzo Col. Centro de la Cd. de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., Pudiéndose diferir por única vez en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir del término del plazo establecido originalmente, en el que se comunicara en su caso, el nombre del licitante ganador



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL



, proporcionando por escrito a los licitantes la información acerca de las razones por las cuales propuesta, no resulto ganadora.

La formalización del contrato se apegara a lo estipulado en el artículo 47 párrafo segundo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.

5.3 SUBCONTRATACION. El licitante a quien se adjudique el contrato no podrá subcontratar parte alguna de la obra.

5.4 DE LA PERMANENCIA DE LOS CONTRATISTAS EN LOS EVENTOS DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS. Los licitantes podrán permanecer en el lugar donde se realice el acto de apertura, aun cuando sus proposiciones resulten desechadas, así mismo, podrán asistir al acto del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

5.5 VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta tendrá una vigencia de 30 días después del acto de aperturas de las propuestas.

6. DEL CONTRATO.

6.1 FIRMA. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., y el licitante ganador en quien hubiere recaído la adjudicación del contrato, quedaran obligados a formalizar dicho contrato dentro de los quince días naturales siguientes al de la notificación del fallo. En caso de que el licitante ganador a quien se adjudique el contrato no lo firme dentro del plazo señalado por causas imputables al mismo, será sancionado, en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz

6.2 DE LA GARANTIA DE ANTICIPO. Para garantizar el anticipo recibido, el contratista entrega póliza se fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe del monto total de los anticipos, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.3 DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato, el contratista entregara póliza de fianza otorgada por institución afianzadora autorizada, cuyo importe será del diez por ciento del monto de la obra, expedida a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación del fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas, pero invariablemente antes de la firma del contrato.

6.4 GARANTIA DE VICIOS OCULTOS. Para Garantizar la calidad de los trabajos. Una vez concluidos y previo a la recepción formal de los mismos, el contratista quedara obligado a responder de los defectos que resulten en dichos trabajos, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable, esta garantía deberá tener una vigencia de 12 mese, a partir de la fecha dl acta de entrega-recepción física de la obra.

Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO
2014-2017
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juárez y 18 de Ma
Col. Cent
Nanchital \

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06
21 6 38 92/21 6 38
FAX. 21 6 27 6
www.nanchital.gob.



entidad deberá notificarlo por escrito al contratista, para que este haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía. Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los servicios y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará prevista en la póliza de garantía que se otorga en los términos del Artículo 37 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ella en el estado de Veracruz.

7. COMPLEMENTARIAS

7.1 DEL REPRESENTANTE EN LA OBRA. El licitante a quien le fue adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, deberá tener en el sitio de

realización de los trabajos un profesional o técnico que se su representante, que cuente con suficiente experiencia en obras similares a la que se llevara a cabo, mismo que deberá estar dentro de los profesionistas expresados en el ANEXO 13 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.

7.2 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., requiere que, los trabajos que motivan esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas, se ejecuten y concluyan conforme al programa de ejecución en montos mensuales de la proposición y el plazo de ejecución consignado en el acta de fallo de la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en la carta compromiso de la proposición, por lo que, si el contratista no concluye los trabajos en la fecha programa para su terminación por causas imputables a él, se le aplicara una pena convencional del 2 (dos) al millar, determinada únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido, por cada día natural de demora hasta el momento en que lo trabajos queden concluidos a satisfacción del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., así mismo y a fin de verificar si el contratista está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo al programa y montos mensuales de obra aprobados, la Dirección de Obras Públicas, compara mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada acumulada es menor que el de la que debió realizarse en el mes acumulado, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., retendrá en total el 5% (cinco por ciento) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos a partir del mes en el cual se encuentra el atraso hasta la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio del Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El monto de las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento.

7.3 INFORMACION DEL PROYECTO. El licitante no podrá suministrar información alguna relativa al proyecto, en forma de publicidad o artículo técnico a menos que cuente con autorización escrita de la **Dirección de Obras Públicas**.



7.4 DE LAS RETENCIONES. Las estimaciones por trabajos realizados, con cargo al contrato relacionado con estas bases que en su caso adjudique al licitante, serán sujetas a las retenciones siguientes que se deberán calcular en los cargos adicionales de cada precio unitario.

- Derechos por Supervisión y Vigilancia del Órgano de fiscalización Superior 5 al millar.

7.5 ANTICIPOS. Para los trabajos objeto de esta invitación restringida a cuando menos tres contratistas. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., otorgará el 30 % de anticipo del valor total de la obra para el inicio de la misma.

7.6 TABULADOR. El tabulador de los salarios que proponga el licitante para esta obra corresponderá al vigente en la zona o región donde se llevara a cabo los trabajos.

7.7 AJUSTE DE COSTOS. La revisión de los costos del contrato, cuando proceda, se realizara mediante la revisión por grupo de precios que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos los contratistas deberán acompañar con solicitud, dentro de un plazo que no exceda los 60 días naturales siguientes a la fecha de publicación por el Banco de México, los índices nacionales de precios producto con servicio al que se refiere el en el Estado de Veracruz, conforme a los cuales se fundamente el ajuste de costos que solicite y que solo podrá referirse a los trabajos pendientes de ejecutar. Después del periodo arriba mencionado precluye en derecho del contratista a reclamar el pago. El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., dentro de los sesenta días naturales siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición, el contratista anexara su solicitud la siguiente documentación:

I.- La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determinen el Banco de México o, cuando los índices que requiera el contratista no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, el Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue.

II.- El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenio, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.

III.- El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;

IV.- El análisis de la determinación del factor de ajuste.

7.8 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El Contratista deberá formular la estimación de los trabajos ejecutados y deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de terminación, misma que deberá acompañarla de la documentación que acredite la procedencia de su pago mediante números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad, fotografías, análisis y calculo de integración de los importe correspondientes a cada estimación. La residencia de obra contara con un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha de presentación, para realizar la revisión y autorización de las mismas.





El Municipio de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., pagara al contratista la estimación por trabajos ejecutados, a más tardar al vigésimo día natural contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la Residencia de obra.

7.9 RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE. El licitante a quien le fuera adjudicado el contrato objeto de la presente invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en su carácter de contratista, será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competente en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección, ecológica y medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la **Dirección de Obras Públicas**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

8.- CAUSAS PARA DESECHAR PROPUESTAS. Se Considera suficiente para desechar propuestas, cualquiera de las causas que a continuación se describen, las cuales serán de forma enunciativa mas no limitativa:

8.1 Se descalificara al licitante durante el acto de apertura por las siguientes razones:

- a. Que haya omitido la presentación de algún documento solicitado en las bases.
- b. Que presenten documentos que no satisfagan las estipulaciones correspondientes.
- c. Que presentes varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombre.

8.2 Se podrá descalificar a las propuestas durante la evaluación y análisis detallado por las siguientes causas:

- a. Cuando se compruebe que el licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- b. Que no presente cualquiera de los ANEXOS requeridos en el punto 4 de las bases, o que la información proporcionada en cualquiera de ellos este incompleta.
- c. Que algún rubro en lo individual este incompleto.
- d. Que no cuente con la experiencia y capacidad técnica y financiera requeridas para participar en la invitación restringida a cuando menos tres contratistas y en general cualquier requisito de la bases.
- e. Que no presente algunos de los documentos señalados en el punto 2 de estas bases.
- f. Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catalogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catalogo lo hubiera cotizado.
- g. La omisión de programar algún o algunos de los trabajos en los ANEXOS TÉCNICOS 11.
- h. Cuando la investigación de mercado no concuerde con cada uno de los insumos que intervengan en los análisis de precios unitarios.
- i. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ella en el Estado de Veracruz.
- j. Que no demuestre la experiencia en infraestructura urbana tanto su empres como su personal técnico.
- k. Cualquier falta a lo expresado en el numeral 5.2 de estas bases de invitación restringida a cuando menos tres contratistas.



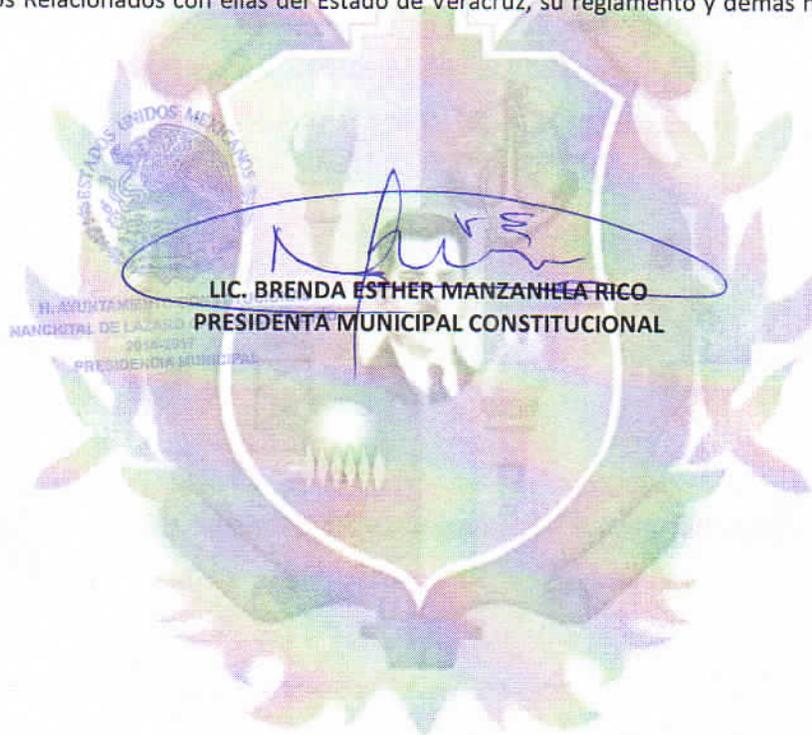


8.3 SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a. Cuando ninguna persona Adquiera las bases.
- b. Cuando no se reciba alguna propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c. Cuando no reúnan los requisitos de la bases
- d. Porque los precios totales o los precios de los insumos de la proposiciones no fueran aceptables.

9 INCONFORMIDADES. Los licitantes interesados podrán inconformarse ante el CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz.

10. IMPREVISTOS. Lo no previsto en la presentes BASES se sujetara a lo expresamente ordenado en la Ley de Obras Publicas y servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz, su reglamento y demás normatividad aplicable sobre la materia.




LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ACTA TERCERA

Referente al Concurso de la Obra No. **20163020600096**. Por concepto de "Asfalto Del Camino De Acceso A La Congregación Nahualapa Del Km 0 + 000 Al 0 + 593".

En la ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Ver., siendo las **09:00** horas del día **Veintinueve de Agosto del Dos Mil Dieciséis** de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que en el acto celebrado el día **Veinticinco de Agosto del Dos Mil Dieciséis**, según el Acta Segunda de este concurso; y para conocer el fallo, se reunieron en la Sala de Juntas de Cabildo, de "El Municipio", las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 de las Bases, Reglas y Procedimientos para la Obra Pública Municipal, para determinar la solvencia de las propuestas y después del análisis detallado de las propuestas aceptadas en la segunda etapa del concurso, se relacionan a continuación de las que calificaron como solventes y las que fueron desechadas, con las causas que lo motivaron.

PROPUESTAS SOLVENTES:

EMPRESA	MONTO	LUGAR DE LA PROPUESTA
CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.	\$ 1,782,893.32 Sin incluir I.V.A.	PRIMERO
GRUPO FERELNA, S.A. DE C.V.	\$ 1,807,641.64 Sin incluir I.V.A.	SEGUNDO
C. PABLO VENTURA HERNANDEZ.	\$ 1,832,389.95 Sin incluir I.V.A.	TERCERO

Proposiciones Económicas Desechadas

Ninguna

Atendiendo a lo anterior, los funcionarios representantes del "Municipio", y después de ser evaluadas las anteriores proposiciones en sus cualidades técnicas y económicas y de acuerdo al dictamen en base únicamente en el resultado del análisis comparativos de las proposiciones admitidas, "El Municipio" determina que las propuestas que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, es la presentada por la empresa. **CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V. Con un importe de \$ 1, 782,893.32 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.). SIN/ I.V.A.**

(Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side of the table and several others at the bottom of the page.)



Y en consecuencia falla a su favor y le adjudica el contrato correspondiente, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, con fecha de inicio de los trabajos del 31 de Agosto del 2016 y fecha de terminación del 29 de Septiembre del 2016

La empresa queda obligada a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los 5 días naturales siguientes al de la fecha de adjudicación.

Este acto se lleva a cabo en las Oficinas del la Dirección de Obras Publicas del H. Ayuntamiento ubicada en Juárez y 18 de Marzo, col. Centro.

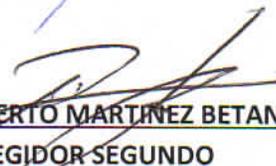
Para constancia y a fin de que surta los efectos legales que son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en el concurso en presencia de los funcionarios representantes de "El Municipio".

Por el H. Ayuntamiento

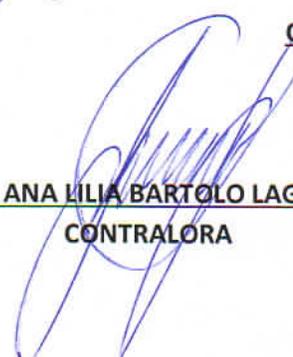

C. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SINDICO UNICO


LIC. ALFREDO GARRIDO FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL


C. LUIS ALBERTO MARTINEZ BETANZOS
REGIDOR SEGUNDO


C. ADOLFO MORALES ZARATE
TESORERO MUNICIPAL


L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALORA


ING. ROSA ISELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

Por los Contratistas

- CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V. 
- GRUPO FERELNA, S.A. DE C.V. 
- C. PABLO VENTURA HERNANDEZ. 

MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO

Cliente:

Concurso No. LICITACIÓN Duración: 30 días naturales
 Obra: ASFALTADO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACION NAHUALAPA DEL KM 0+000 AL KM 0+ 0593 Fecha: 15/08/2016
 Inicio Obra: 31/08/2016
 Fin Obra: 29/09/2016
 Lugar: , NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, Veracruz

CATALOGO DE OBRA

Código	Concepto	Unidad	Cantidad	P. Unitario	Importe	%
A	PAVIMENTACION CON ASFALTO					
01	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO M2 TOPOGRAFICO DE EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERIA		4,102.0000			
153	COMPACTACION DEL TERRENO NATURAL CON M2 EQUIPO MECANICO EN EL AREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES INCLUYE: NIVELACION DEL TERRENO, HUMECTACION DEL SUELO Y DISGREGADO DE AGLOMERADOS PETREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.		4,102.0000			
63	CONSTRUCCION DE BASE CON MATERIAL DE M3 REVESTIMIENTO COMPACTADO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTANDAR.		849.8544			
154	EMULSIONES ASFALTICAS: EMPLEADAS EN M2 RIEGO: RIEGO DE LIGA A 1.2 LTS/M2		4,102.0000			
156	EMULSIONES ASFALTICAS. EMPLEADAS EN M2 RIEGO: EMULSION CATIONICA DE ROMPIMIENTO MEDIO PARA IMPREGNACION A 1.5 LTS/M2		4,102.0000			
157	CARPETA DE 6 CMS DE CONCRETO ASFALTICO M2 CON MEZCLA ASFALTICA ELABORADA EN PLANTA CON CEMENTO ASFALTICO DEL No. 6 Y HUMECTACION DE SUPERFICIE PARA EVITAR POLVO, ACARREO DE LA MEZCLA Y COMPACTACION AL 95% DE LA PRUEBA DE VRS EN CAMPO.		4,102.0000			
155	EMULSION ASFALTICA: EMPLEADA EN RIEGO DE M2 SELLO A 1.5 LTS/M2		4,102.0000			
B	SEÑALAMIENTO VERTICAL					
116	SEÑALAMIENTO VERTICAL EN CARRETERAS PZA SEÑALES INFORMATIVAS DE RECOMENDACION SIR-TABLERO ADICION		3.0000			
C	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL					
117	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL: RAYA CENTRAL PZA DE 10 CMS DE ANCHO		586.0000			

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO SIN IVA:

IVA 16.00%

TOTAL DEL PRESUPUESTO MOSTRADO:


 DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS, ING. ROSA I. DIAZ GODOY



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CD. NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO N°: HANV/C.I.R./FORTALECE/000008/2016

OBRA Y UBICACIÓN: ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL
KM 0 + 000 AL 0 + 593.

IMPORTE: \$ 1, 782,893.32 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL
OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.). SIN INCLUIR I.V.A.

I.V.A. : \$ 285,262.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS
SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.)

TOTAL: \$ 2, 068,156.25 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA
Y SEIS PESOS 25/100 M.N.).

ANTICIPO: \$ 620,446.88 (SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y
SEIS PESOS 88/100 M.N.)

CONTRATISTA: CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV. IGNACIO ZARAGOZA No.1303-109, COLONIA CENTRO,
COATZACOALCOS, VERACRUZ.

N° DE OBRA: 2016302060096

PLAZO DE EJECUCION: 31 DE AGOSTO AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (30 DIAS)

RECURSOS: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y
MUNICIPAL.

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9

21 6 38 92/21 6 38 9

FAX. 21 6 27 63

www.nanchital.gob.m



Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, Representados por la **C. LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO** y el **C. EUSEBIO RUIZ RUIZ**, Presidenta Municipal Constitucional y Síndico Único de esta Entidad Municipal, respectivamente; por la otra **CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.** Representada por **L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAR**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** sucesivo, se les denominara, "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Contratista**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- A).- Que es una Entidad Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz-Llave, cuya legal existencia se acredita en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, tomo CXXXIX de fecha 26 de Noviembre de 1988, con capacidad legal para celebrar el presente contrato.

B).- Que acreditan su personalidad como Presidenta y Síndico y Representante Legal, respectivamente, de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; y estar facultados para celebrar el presente "**CONTRATO**" conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, artículo 1 fracción V de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con ellas en el estado de Veracruz de Ignacio de la llave, artículo 1 fracción VI de la ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma la cual se aplicara de manera supletoria en virtud de la naturaleza del origen de los recursos y demás ordenamiento jurídicos relativos y aplicables.

C).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal. Para el ejercicio 2016.

D).- Que el presente contrato se adjudica a "**El Contratista**" como resultado del concurso **No. HANV/C.I.R./FORTALECE/000008/2016**; celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica **25 DE AGOSTO** y económica el día **25 DE AGOSTO** y el acto donde "**El H. Ayuntamiento**" emite el fallo de adjudicación el día **29 DE AGOSTO**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en **términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

E).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "**El Contratista**" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.



F).- Señala como su domicilio legal para los fines del presente contrato, el ubicado en Avenida Juárez y 18 de Marzo, sin número, colonia Centro, C.P. 96360, de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número **12320** de fecha **14 de Julio del año 2010** otorgada ante la fe del Notario Público Número **CATORCE** de la plaza Estado de Veracruz de la ciudad de **COATZACOALCOS, VERACRUZ**. Inscrita en el registro público de la propiedad con el numero **14230 21 M4**

B).- Que es persona moral con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.

C).- "**El Contratista**" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

D).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **AV. IGNACIO ZARAGOZA No.1303-109, COLONIA CENTRO, COATZACOALCOS, VER.** Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

E).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

F).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las misma la cual se aplicara de manera supletoria en virtud de la naturaleza del origen de los recursos, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

H).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CISI100714L30
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: F3442136104
REGISTRO SEFIPLAN: 48079
CREDENCIAL DEL INE: ESAGL78050930H700



III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la **Bitácora de Obra** como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

D).- Se obligan en los términos de este contrato de conformidad con el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del estado de Veracruz de Ignacio de las Llave, ley de obras públicas y servicios relacionados con la misma la cual se aplicara de manera supletoria en virtud de la naturaleza del origen de los recursos, Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$ 1, 782,893.32** (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.). **SIN INCLUIR IVA más \$ 285,262.93** (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M.N.). Correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de **\$ 2, 068,156.25** (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.). E incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en los Artículos 57, 58, 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos



costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo al procedimiento de ajuste acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 39 Fracción XXIV, 54 y 55 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de acuerdo a los artículos 56, 57 y 58 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que se aplica en forma supletoria. El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, "**El Contratista**" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será El "**H. Ayuntamiento**" por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, El "**H. Ayuntamiento**" apercibirá por escrito a "**El Contratista**" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó. El o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;
- II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y
- III. En el caso de trabajos en los que "**El Ayuntamiento**" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas



proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.
Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;
- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **30 días** y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato en **31 DE AGOSTO** días después de la firma del mismo y a concluir las el día **29 DE SEPTIEMBRE** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63



QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo. "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: **\$ 620,446.88** (SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por



la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El H. Ayuntamiento" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 10 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos. Una vez acordado el anticipo por "El H. Ayuntamiento", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación. La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "H. Ayuntamiento" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales. En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El H. Ayuntamiento".

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de su corte, en términos establecidos en el artículo 54 la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El H. Ayuntamiento" inicie su trámite de pago. "El Contratista" cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El H. Ayuntamiento" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutado o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- "El H. Ayuntamiento" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9:
21 6 38 92/21 6 38 9:
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.mx



de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria así como las demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 48 la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 48 la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria, además podrá optar por No formalizar dicho contrato. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo al artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 66 la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de la Tesorería del "H. Ayuntamiento" Constitucional de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

Juárez y 18 de Marz
Col. Centr
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "El Contratista" presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Quando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlo en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Juárez y 18 de Marz
Col. Centrc
Nanchital Ve
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 9
21 6 38 92/21 6 38 9:
FAX. 21 6 27 63
www.nanchital.gob.m



En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 59 párrafo quinto de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria .

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados, "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos del artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 47 último párrafo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria .

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.



C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 64 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria , o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- En apego a lo establecido en el artículo 66 Primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 60 primer párrafo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria . "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 60 segundo párrafo de la ley de obras públicas y servicios relacionados con

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



las mismas que se aplica de forma supletoria y de presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio "H. Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 5 % multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en



proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que "El Contratista" no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El Contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, "El Contratista" deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de "El H. Ayuntamiento".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se aplica de forma supletoria, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 09:00 horas del día 30 de Agosto del 2016 lo ratifican y firman de conformidad.



LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUIZ RUIZ
SÍNDICO

"EL CONTRATISTA"



L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



L.C.P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES
CONTRALOR MUNICIPAL



ING. ROSA SELA DÍAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

FORMATO 10

FINIQUITO DE OBRA

DATOS GENERALES

Municipio: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO **Ejercicio:** 2016
ente de Financiamiento: FORTALECE **Localidad:** NANCHITAL
No. de obra: 2016302060096 **Fecha de elaboración:** 16/09/16
Descripción de la obra: ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0+000 AL 0+593 **Hoja** 1 **DE** 6

Clave	CONCEPTO	Unidad	Cantidades de obra				Precios unitarios				Importes totales			
			Vol. presup.	Vol. aditivas	Vol. deduc.	Vol. finiquito	P.U. PRESUP.	P.U. incremen.	P.U. decremen.	P.U. finiquito	Importe presup.	Importe aditivas	Importe deductivas	Importe finiquito
	CONSTRUCCIÓN DE TECHADO TIPO DOMO													
001	TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO DE EJES PARA CALLES Y TENDIDO DE REDES DE TUBERÍA.	M2	4102.0000		5.9600	4096.0400	\$7.10			\$7.10	\$29,124.20		\$42.32	\$29,081.88
002	COMPACTACIÓN DEL TERRENO NATURAL CON EQUIPO MECÁNICO EN EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES. INCLUYE: NIVELACIÓN DEL TERRENO, HUMECTACIÓN DEL SUELO Y DISGREGADO DE AGLOMERADOS PÉTREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO.	M2	4102.0000		679.3800	3422.6200	\$11.24			\$11.24	\$46,106.48		\$7,636.23	\$38,470.25
003	CONSTRUCCIÓN DE BASE CON MATERIAL DE REVESTIMIENTO COMPACTADO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR ESTÁNDAR.	M3	849.8544		165.3344	684.5200	\$435.39			\$435.39	\$370,018.11		\$71,984.94	\$298,033.16
004	EMULSIONES ASFÁLTICAS EMPLEADAS EN RIEGO: RIEGO DE LIGA A 1.2 LTS/M2	M2	4102.0000		679.3800	3422.6200	\$15.72			\$15.72	\$64,483.44		\$10,679.85	\$53,803.59
005	EMULSIONES ASFÁLTICAS EMPLEADAS EN RIEGO: EMULSIÓN CATIONICA DE ROMPIMIENTO MEDIO PARA IMPREGNACIÓN A 1.5 LTS/M2	ML	4102.0000		679.3800	3422.6200	\$20.99			\$20.99	\$86,100.98		\$14,260.19	\$71,840.79
006	CARPETA DE 6 CMS DE CONCRETO ASFÁLTICO CON MEZCLA ASFÁLTICA ELABORADA EN PLANTA CON CEMENTO ASFÁLTICO DEL No.6 Y HUMECTACIÓN DE SUPERFICIE PARA EVITAR POLVO, ACARREO DE LA MEZCLA Y COMPACTACIÓN AL 95% DE LA PRUEBA VRS EN CAMPO.	M2	4102.0000		679.3800	3422.6200	\$244.74			\$244.74	\$1,003,923.48		\$166,271.46	\$837,652.02
007	EMULSIÓN ASFÁLTICA EMPLEADA EN RIEGO DE SELLO A 1.5 LTS/M2.	M2	4102.0000		679.3800	3422.6200	\$43.19			\$43.19	\$177,165.38		\$29,342.42	\$147,822.96
											\$1,776,922.07	\$0.00	\$300,217.41	\$1,476,704.65



H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

FORMATO 10

FINIQUITO DE OBRA

DATOS GENERALES

Municipio: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO Ejercicio: 2016
 Fuente de Financiamiento: FORTALECE Localidad: NANCHITAL
 No. de obra: 2016302060096
 Descripción de la obra: ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0+000 AL 0+593 Fecha de elaboración: 16/09/16
 Hoja 1 DE 6

Clave	CONCEPTO	Unidad	Cantidades de obra				Precios unitarios				Importes totales			
			Vol. presup.	Vol. aditivas	Vol. deduc.	Vol. finiquito	P.U. PRESUP.	P.U. incremen.	P.U. decremen.	P.U. finiquito	Importe presup.	Importe aditivas	Importe deductivas	Importe finiquito
SEÑALAMIENTO VERTICAL														
008	SEÑALAMIENTO VERTICAL EN CARRETERAS, SEÑALES INFORMATIVAS DE RECOMENDACIÓN SIR-TABLERO ADICIÓN.	PZA	3.0000		1.0000	2.0000	\$777.40			\$777.40	\$2,332.20		\$777.40	\$1,554.80
SEÑALAMIENTO HORIZONTAL														
009	SEÑALAMIENTO HORIZONTAL: RAYA CENTRAL DE 10 CMS DE ANCHO.	ML	586.0000	1165.4000		1751.4000	\$6.21			\$6.21	\$3,639.06	\$7,237.13		\$10,876.19
EXTRAORDINARIOS														
010	DESPALME CON RETROEXCAVADORA SOBRE MATERIAL TIPO B. INCLUYE: EXTRACCIÓN DE MATERIAL, ACARREO 20 MTS. Y DESCARGA DEL MATERIAL EN LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN.	M2				805.2360				\$44.42				\$35,768.58
011	SUB BASE COMPACTADA EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO AL 90% DE LA PRUEBA PROCTOR.	M3				193.2800				\$281.22				\$54,354.20
012	PREPARACIÓN DE CUNETETA Y RAMPA DE ACCESO, PARA INTRODUCCIÓN DE TUBERÍA DE 20" DE DIÁMETRO PARA PASO DE AGUA PLUVIAL, INC.: CONSTRUCCIÓN DE MUROS COLECTORES A BASE DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'c= 200 KG/CM2, VARS #3, CIMBRA, ACABADO APARENTE, REPOSICIÓN DE REVESTIMIENTO MEZCLADO CON TRITURADO Y GRAVÓN DE 8" A 4" PARA ESTABILIZAR.	PZA				3.0000				\$19,846.55				\$59,539.65
013	CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS DE 100 CMS DE SECCIÓN ESPESOR DE 10 CMS, CONCRETO SIMPLE F'c=200 KG/CM2; INC.: EXCAVACIÓN, AFINE, CIMBRADO Y DESCIMBRADO.	ML				357.3080				\$366.56				\$130,974.82



H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VER.

FORMATO 10

FINIQUITO DE OBRA

DATOS GENERALES

Municipio: NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO Ejercicio: 2016
 ente de Financiamiento: FORTALECE Localidad: NANCHITAL
 No. de obra: 2016302060096 Fecha de elaboración: 16/09/16
 Descripción de la obra: ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0+000 AL 0+593 Hoja 1 DE 6

Clave	CONCEPTO	Unidad	Cantidades de obra				Precios unitarios				Importes totales			
			Vol. presup.	Vol. aditivas	Vol. deduc.	Vol. finiquito	P.U. PRESUP.	P.U. incremen.	P.U. decremen.	P.U. finiquito	Importe presup.	Importe aditivas	Importe deductivas	Importe finiquito
014	GUARNICIÓN DE 10X25 DE SECCIÓN, CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=150 KG/CM2, ACABADO APARENTE; INC.: EXCAVACIÓN PARA ALOJAR GUARNICIONES, CIMBRADO, DESCIMBRADO, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML				25.2600				\$168.66				\$4,260.35
015	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA AMARILLO TRÁNSITO EN BORDILLO CON LONG. DE DESARROLLO PROMEDIO DE 0.30 M2/ML, INC.: LIMPIEZA Y DESCOSTRE DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR LA PINTURA.	ML				25.2402				\$37.46				\$945.50
016	LAVADERO DE 80 CMS DE DESARROLLO DE 10 CM DE ESPESOR A BASE DE CONCRETO SIMPLE F'C=200 KG/CM2; INC.: CIMBRADO, DESCIMBRADO, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML				23.4000				\$338.23				\$7,914.58
Subtotales hoja (x)											\$5,971.26	\$7,237.13	\$777.40	\$306,188.68
Sumas totales											\$1,782,893.32	\$7,237.13	\$777.40	\$1,782,893.32
											IVA		\$ 285,262.93	
											Total		\$2,068,156.25	

CONCENTRADO		
ESTIMACIÓN	IMPORTE S/IVA	IMPORTE C/ IVA
01	\$ 1,365,372.45	\$ 1,583,832.04
02	\$ 391,969.45	\$ 454,684.56
03	\$ 25,551.42	\$ 29,639.65
	\$ -	\$ -
	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 1,782,893.32	\$ 2,068,156.25

L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAR

Contratista
Ejecutó

ING. ROSA ISEL ALDÍAZ GODOY

Dir. de Obras Públicas
Autorizó para pago

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO

Presidente Municipal
Vo. Bo.

ING. MANUEL RODRÍGUEZ LOZANO

Supervisor
Verificó

C. ABOLFO MORALES ZARATE

Tesorero Municipal
Enterado para Pago

	IMPORTE S/IVA	IMPORTE C/ IVA
CONTRATO:	\$ 1,782,893.32	\$ 2,068,156.25
CONVENIO	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 1,782,893.32	\$ 2,068,156.25

IMPORTE FINIQUITO	\$ 1,782,893.32	\$ 2,068,156.25
SALDO	\$ -	\$ -



ACTA DE ENTREGA - RECEPCION N° 2016302060096

Nº DE CONTRATO: HANV/C.I.R./FORTALECE/000008/2016
 DESCRIPCIÓN: ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.
 LOCALIZACIÓN: CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.
 CONTRATISTA: CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 31 DE AGOSTO DEL 2016
 FECHA DE TERMINO: 13 DE OCTUBRE DEL 2016
 RECURSO: FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FORTALECE).

EN LA CIUDAD DE NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO, VERACRUZ SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL 2016, REUNIDOS EN EL LUGAR DONDE SE REALIZARON LOS TRABAJOS DENOMINADOS ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593." PARA LLEVAR A CABO LA REVISION DE LA OBRA EN REFERENCIA, ENCONTRANDOSE TOTALMENTE TERMINADOS Y QUE CONSTA DE LO SIGUIENTE.

ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0 + 000 AL 0 + 593.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, CERTIFICAMOS QUE SU EJECUCION SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE LA INGENIERIA DE DETALLE Y QUE EL OBJETIVO QUE ORIGINO LA NECESIDAD DE ESTE ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITA.

DICHOS TRABAJOS SE REALIZARON EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO Y SE EROGO EL RECURSO DE LA SIGUIENTE MANERA:

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
CONTRATO	\$ 1,782,893.32	\$ 285,262.93				\$ 2,068,156.25
ANTICIPO	\$ 1,142,116.68	\$ 182,738.67				\$ 620,446.88

	IMPORTE	I.V.A.	SUBTOTAL	AMORTIZACIÓN	5 AL MILLAR	TOTAL
ESTIMACIÓN 1	\$ 1,365,372.45	\$ 218,459.59	\$ 1,583,832.04	\$ 475,149.61	\$ 6,826.86	\$ 1,101,855.57
ESTIMACIÓN 2	\$ 391,969.45	\$ 62,715.11	\$ 454,684.56	\$ 136,405.37	\$ 1,959.85	\$ 316,319.34
ESTIMACIÓN 3(FINIQUITO)	\$ 25,551.42	\$ 4,088.23	\$ 29,639.65	\$ 8,891.90	\$ 127.76	\$ 20,619.99
TOTAL	\$ 1,782,893.32	\$ 285,262.93	\$ 2,068,156.25	\$ 620,446.88	\$ 8,914.47	\$ 1,438,794.90

SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DESPUES DE LEIDA, ESTANDO LOS PRESENTES EN RECIBIR EL ESTUDIO ANTERIORMENTE DESCRITO.

ENTREGA

CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

RECIBE

ING. ROSA SELA DIAZ GODOY
DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.
Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



CONVENIO ÚNICO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPLIACIÓN DE PLAZO

OBRA No: 2016302060096

CONVENIO ÚNICO DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE OBRA EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. HANV/C.I.R./FORTALECE/000008/2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, VER. REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO Y/O EL SÍNDICO MUNICIPAL C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ, Y POR LA EMPRESA CORPORATIVO INDUSTRIAL SANTA LUCRECIA, S.A. DE C.V., EL L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAREN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES DE LAS PARTES

- 1.- EL MUNICIPIO DECLARA QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, VIGENTE EN LA ENTIDAD, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIOS PROPIOS Y QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO.
- 2.- EL CONTRATO DE OBRA ALUDIDO ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y DEMAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS ADMINISTRATIVAS Y LEGALES EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS.
- 3.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE: CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON ELLAS.

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2016, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CELEBRARON UN CONTRATO DE OBRA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO BAJO EL No. HANV/C.I.R./FORTALECE/000008/2016, EN EL CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO DE OBRA, CON NÚMERO DE OBRA 2016302060096 REFERENTE A LOS TRABAJOS DE: "ASFALTO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CONGREGACIÓN NAHUALAPA DEL KM 0+ 000 AL 0+593" CON UN IMPORTE DE \$ 1,782,893.32 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.) MÁS \$ 285,262.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M. N.) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE \$ 2,068,156.25 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 M. N.). "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE (30 DÍAS) NATURALES, CONTANDO CON INICIO A PARTIR DEL DIA 31 DE AGOSTO DE 2016 Y TERMINACION EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



- 2.- EL PRESENTE CONVENIO, ESTA REGULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON APEGO AL ARTÍCULO 48 EL CUAL ESTABLECE "LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN, DENTRO DEL PROGRAMA DE INVERSIONES APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MEDIANTE CONVENIOS SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, CONSIDERADOS CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL". SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE DEBERÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ, UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 30.

JUSTIFICACIÓN

DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE LLUVIA QUE HA CAIDO DURANTE ESTE MES DE SEPTIEMBRE, ES QUE SE RECURRE A LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO PARA ASÍ PODER TERMINAR CON LOS TRABAJOS DEL MISMO, AUNADO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LABORES EXTRAORDINARIAS QUE NO ESTABAN CONTEMPLADAS AL INICIO DE LAS ACTIVIDADES.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL CONSISTE EN AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. HANV/C.I.R./FORTALECE/000008/2016, CON FUNDAMENTO EN LA CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA TERCERA Y VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONTRATO, EL MUNICIPIO MEDIANTE BITÁCORA NOTIFICA A LA CONTRATISTA LAS MODIFICACIONES AL PLAZO AMPLIADO, ASI MISMO EL MUNICIPIO AUTORIZA DICHA AMPLIACIÓN.

SEGUNDA.- EL MONTO EXCEDENTE TIENE UN INCREMENTO DE 14 DIAS NATURALES SIN INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO. (LA ADECUACIÓN DE VOLUMENES PARA LA VALORIZACIÓN DE LA OBRA ES PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO).

TERCERA.- QUEDANDO SIN MODIFICAR EL MONTO DEL CONTRATO CON UN IMPORTE DE \$ 1,782,893.32 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.) MÁS \$285,262.93 (DOSCIENOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENOS SESENTA Y DOS PESOS 93/100 M. N.) CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE DA UN IMPORTE TOTAL DE \$2,068,156.25 (DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 25/100 M. N.). POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2016.



CUARTA.- "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD: CON LA(S) MODIFICACIÓN(ES) A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS VOLUMENES DE OBRA DESCRITOS EN EL CONTRATO PACTADO Y SUS PARTES INTEGRANTES, LAS CUALES NO SUFRIERON INCREMENTO ALGUNO; TALES COMO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE TRABAJO, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

"EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL CONTRATO ORIGINAL.

SEXTA.- A LA FECHA SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE INCREMENTAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y FORMALIZAR MEDIANTE ESTE CONVENIO DICHA AMPLIACIÓN, EN VIRTUD DE LOS IMPREVISTOS FÍSICOS QUE SURGIERON DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONVENIO DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN, OBLIGÁNDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO, SIENDO LAS 10:20 HORAS DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD.

Juárez y 18 de Ma
Col. Cent
Nanchital \

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06

21 6 38 92/21 6 38

FAX. 21 6 27 6

www.nanchital.gob.



LOS CONTRATANTES

"POR EL MUNICIPIO"

"POR EL MUNICIPIO"

"EL CONTRATISTA"

LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ

SÍNDICO ÚNICO

L.C. LUIS FERNANDO ESCAMILLA AGUILAR

REPRESENTANTE LEGAL

ING. ROSA ISELA DÍAZ GODOY

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

L.C. P. ANA LILIA BARTOLO LAGUNES

CONTRALOR MUNICIPAL

ING. MANUEL RODRIGUEZ LOZANO.

SUPERVISOR DE OBRA